

LEY N° 12871

Destinando los S/o. 100,000 00 consignados a la Partida No. 240 del Pliego de Fomento, del Presupuesto vigente, a la terminación de la Iglesia Matriz de Macusani.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Los cien mil soles oro (S/o. 100,000.00) consignados en la Partida No. 240 del Pliego de Fomento, del Presupuesto General de la República en vigencia, en favor de la ciudad de Macusani, capital de la Provincia de Carabaya, serán destinados para la terminación de la Iglesia Matriz de dicha ciudad.

ARTICULO 2°—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas pondrá a la disposición del Comité Pro-Construcción de la Iglesia Matriz de Macusani, la suma a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

MANUEL PRADO.

FEDERICO HILBCK SEMINARIO.

*
* *